

Alerta Laboral - Marzo 2023

Alertas REM | Laboral: Marzo 2023

Modificaciones al Recurso de Casación Laboral

El 1 de marzo de 2023, se ha publicado la Ley N° 31699, que modifica sustantivamente la casación laboral.

[Descarga el PDF aquí:](#)

ALERTA LABORAL

Modificaciones al Recurso de Casación Laboral

Hoy se ha publicado la Ley N° 31699, que modifica sustantivamente la casación laboral. Presentamos sus principales innovaciones:

Tema	Nueva regulación
Causales para la interposición del recurso	• Inobservancia, aplicación indebida o errónea de alguna de las garantías constitucionales procesales o materiales. • Inobservancia de normas legales de carácter procesal sancionadas con nulidad. • Indebida aplicación, interpretación errónea o inaplicación de la ley, tratados o acuerdos internacionales ratificados por el Perú, u otras normas jurídicas necesarias para su aplicación. • Falta de motivación, manifiesta ausencia de lógica en la motivación o vicio resultante de su propio tenor. • Apartamiento de las decisiones vinculantes del Tribunal Constitucional o de la Corte Suprema.
Interposición y admisión del recurso	• La calificación de la admisibilidad es efectuada por la sala superior que expidió la resolución impugnada. • Para obligaciones de dar suma de dinero, el monto reconocido en la sentencia impugnada debe superar las 500 URP* (S/ 247,500.00) • La sala superior puede imponer multas entre 10 a 50 URP* (S/ 4,950.00 a S/ 24,750.00) por recurso malicioso o temerario.
Procedencia del recurso	• La calificación de la procedencia la efectúa la sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema competente • Es improcedente el recurso en los siguientes casos: ✓ Cuando no se sustenta en las causales referidas anteriormente, salvo que la sala estime discrecionalmente su procedencia, para desarrollar doctrina jurisprudencial. ✓ Cuando no indica cada causal invocada. ✓ Cuando no cita las normas erróneamente aplicadas o inobservadas, y su aplicación correcta. ✓ Cuando no precisa los fundamentos doctrinales o legales que sustentan la pretensión casacional, y la aplicación propuesta. ✓ Cuando cuestiona resoluciones no impugnables mediante casación. ✓ Cuando el recurrente hubiera consentido la resolución adversa en primera instancia, luego confirmada. ✓ Cuando invoque violaciones de la ley no cuestionadas en la apelación, salvo que recién hayan aparecido en segunda instancia. ✓ Cuando carezca manifiestamente de fundamento jurídico. ✓ Cuando se hubieren desestimado en el fondo otros recursos sustancialmente iguales y el recurrente no presenta argumentos suficientes para que se modifique el criterio o doctrina jurisprudencial ya establecida. ✓ Cuando la sentencia de segunda instancia confirma la de primera instancia, salvo que se advierta "interés casacional" (defensa de la doctrina jurisprudencial de la Corte Suprema o jurisprudencia contradictoria). ✓ Cuando el pronunciamiento de segunda instancia sea anulatorio.

*El valor actual de la URP es de S/ 495.00 Soles.

Cualquier consulta sobre el particular podrá ser absuelta por [Mario Pasco \(mpascol@estudiorodrigo.com\)](mailto:mpascol@estudiorodrigo.com), Carlos Quispe (cquispe@estudiorodrigo.com) y/o Daniel De la Vega (ddelavega@estudiorodrigo.com).